

Términos y condiciones generales de compra de Bayer Hispania, S.L.U., Bayer Cropscience, S.L.U., Euroservices Bayer, S.L.U., Berlimed, S.A. y Monsanto Agricultura España, S.L.U. y sus filiales.

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1 Estos términos y condiciones («Términos y condiciones de compra») se incorporan como referencia en el acuerdo de compra u otro acuerdo celebrado para la compra de bienes y/o servicios («Acuerdo») entre Bayer Hispania, S.L.U., Bayer Cropscience, S.L.U., Euro-services Bayer, S.L.U., Berlimed, S.A. y Monsanto Agricultura España, S.L.U. o la filial de Bayer Hispania, S.L.U., Bayer Cropscience, S.L.U., Euro-services Bayer, S.L.U., Berlimed, S.A. y Monsanto Agricultura España, S.L.U. según lo estipulado en la legislación nacional aplicable que incluye estos términos y condiciones («Comprador») y el socio contractual («Proveedor»).
- 1.2 Estos términos y condiciones de compra se aplican de forma exclusiva. Estos términos y condiciones de compra no se aplicarán únicamente si, y en la medida en que, se acuerde la validez de los términos y condiciones especiales del comprador. En tal caso, los términos y condiciones de compra se aplicarán únicamente de forma adicional y secundaria.
- 1.3 No se admiten términos y condiciones opuestos o diferentes ni otros términos y condiciones del proveedor, ni otros términos y condiciones comerciales generales. Los términos y condiciones opuestos o diferentes se aplicarán únicamente si el comprador los ha aceptado expresamente por escrito en cada caso individual. Esta disposición se aplica también si el comprador acepta los bienes y/o servicios conociendo los términos y condiciones comerciales generales del proveedor.
- 1.4 Los acuerdos contractuales individuales siempre tendrán prioridad respecto a estos términos y condiciones de compra.

2. DISPOSICIONES DEL ACUERDO

- 2.1 Ningún acuerdo o garantía verbal formulada por el comprador antes de la conclusión del acuerdo se considera legalmente vinculante. Todos acuerdos o garantías de este tipo quedan sustituidos por completo por el Acuerdo. La disposición anterior no se aplica si las garantías indican expresamente que están destinadas a ser vinculantes, o si el comprador las confirma expresamente por escrito.
- 2.2 Las disposiciones individuales de estos términos y condiciones que se refieran de forma expresa a un tipo específico de categoría de compra (p. ej., compra de bienes, compra de trabajos y materiales, servicios laborales, servicios generales o equipamiento) se aplican exclusivamente al tipo de categoría de compra correspondiente. De lo contrario, las disposiciones que se exponen a continuación se aplican a todos los tipos de compra.

3. OFERTA DEL PROVEEDOR

- 3.1 El proveedor orientará su oferta en función de la solicitud del comprador.

La oferta debe prepararse y enviarse de forma gratuita. La oferta no implicará ninguna obligación por parte del posible comprador. Las propuestas de costes solo se remunerarán mediante acuerdo expreso previo.
- 3.2 Si en un caso individual y sin perjuicio de las disposiciones del apartado 18.1, deben compensarse los costes y gastos de terceros, esto debe indicarse en la oferta, desglosarse por cantidad y con una indicación de los precios por unidad y totales.

4. PEDIDO Y ACEPTACIÓN

- 4.1 El proveedor comprobará cada pedido recibido por parte del comprador para detectar errores, ambigüedades u omisiones discernibles, o la inadecuación de las especificaciones seleccionadas por el comprador para

el objetivo deseado. El proveedor deberá informar inmediatamente al comprador de cualquier modificación o aclaración necesaria del pedido.

- 4.2 El proveedor deberá reconocer por escrito cada pedido y/o pedido modificado en que no se acepte una oferta previa del comprador. El inicio de ejecución del pedido por parte del proveedor debe ser equivalente a la aceptación expresa de la oferta por parte del proveedor.
- 4.3 El proveedor debe indicar la información siguiente en toda la correspondencia: Departamento que hace la compra, número de pedido completo, fecha del pedido y referencia del comprador.
- 4.4 El comprador tiene derecho a solicitar modificaciones en los bienes y servicios solicitados, incluso después de la conclusión del Acuerdo, siempre que pueda esperarse razonablemente que el proveedor haga dichas modificaciones. Tales modificaciones del Acuerdo deben tener en cuenta los efectos para ambas partes, especialmente, en caso de aumento o reducción de los costes y de efectos sobre el calendario.
- 4.5 El pedido no autoriza al proveedor a representar al comprador.

5. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL PROVEEDOR Y LOS SUBCONTRATISTAS

- 5.1 El proveedor ejecutará los servicios por sí mismo o los hará ejecutar por terceros integrados en su organización operativa y bajo su propia responsabilidad. El proveedor está autorizado a utilizar subcontratistas únicamente en caso de autorización expresa previa del comprador. Si el comprador aprueba el uso de subcontratistas, éstos serán encargados por el proveedor en su propio nombre y por su propia cuenta.
- 5.2 El proveedor se compromete a informar al subcontratista de estos términos y responderá solidariamente —con expresa renuncia a los beneficios de excusión, orden y división— junto con él del cumplimiento de sus obligaciones, así como de cualquier daño o perjuicio causado por sus acciones.
- 5.3 Bayer quedará siempre totalmente al margen de las relaciones entre el proveedor y el subcontratista, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del contrato que celebre aquél con el segundo, y continuará, por tanto, relacionándose exclusivamente con el proveedor a todos los efectos.
- 5.4 La aceptación por parte de Bayer de la subcontratación de los servicios no implicará en ningún caso su renuncia a futuras reclamaciones que pueda interponer contra el proveedor o sus subcontratistas.
- 5.5 El proveedor se obliga a gestionar y obtener a su cargo todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieren ser necesarias para la prestación de los servicios.
- 5.6 Si la prestación del servicio tiene lugar en las instalaciones del comprador, el proveedor deberá cumplir con los requisitos de seguridad y organización de las empresas externas y/o las normas de funcionamiento internas aplicables en el lugar correspondiente. El proveedor también debe cumplir todos los demás requisitos que se presenten para su información en la instalación. Si el proveedor considera que los requisitos no son razonables, debe manifestar sus objeciones de forma inmediata al comprador.
- 5.7 El proveedor utilizará únicamente personas cualificadas para la prestación del servicio. No podrán utilizarse personas despedidas por parte del comprador por motivos de personal o rendimiento, o personas que hayan causado algún perjuicio repetido o que sigan causando algún perjuicio especialmente grave a los intereses del comprador. El proveedor asumirá el aumento de los costes resultante de la sustitución del personal utilizado para la prestación del servicio.

6. TIEMPO DE EJECUCIÓN Y ENTREGAS

- 6.1 Si se ha estipulado un periodo de tiempo específico para la ejecución, a menos que se acuerde lo contrario, este periodo empieza en el momento de recepción del pedido por parte del proveedor.

- 6.2 En cuanto el proveedor advierta que no puede seguir cumpliendo con sus obligaciones contractuales, total o parcialmente, o no de manera oportuna, deberá informar inmediatamente al comprador de ello, indicando los motivos y la duración prevista del retraso. La notificación debe hacerse por escrito. Si el proveedor no proporciona esta notificación, no podrá alegar la objeción al comprador como causa del retraso.
- 6.3 Si el proveedor no respeta el periodo estipulado, se considerará responsable de conformidad con las leyes y normativas aplicables. El comprador también está autorizado, en caso de retrasos en la ejecución o entrega, después de notificación previa por escrito al proveedor, a imponer una penalización contractual por un importe del 0,5 %, sin exceder el 5 % del importe del pedido, por cada semana o porción de la misma de retraso en la ejecución o la entrega, a menos que el proveedor no sea responsable del retraso. Cualquier penalización contractual abonada de acuerdo con esta disposición se imputará a la indemnización por retraso que deba pagar el proveedor. La penalización contractual puede reclamarse hasta el vencimiento del pago final, sin necesidad de retención.
- 6.4 Los servicios y/o entregas parciales se aceptarán únicamente mediante acuerdo expreso.
- 6.5 Si se estipula un plazo de entrega, el comprador se reserva el derecho a devolver los bienes entregados de forma anticipada a cuenta del proveedor. Si el comprador decide no devolver las entregas anticipadas, los bienes se almacenarán hasta la fecha de entrega estipulada a cuenta y riesgo del proveedor.
- 7. LUGAR DE EJECUCIÓN**
- El lugar de ejecución de todas las reclamaciones derivadas de este Acuerdo es, para ambas partes, el destino especificado por el comprador (es decir, la dirección de entrega indicada en el pedido o estipulada de otro modo).
- 8. COOPERACIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR**
- 8.1 El comprador cooperará del modo estipulado contractualmente. A menos que se acuerde lo contrario, esta cooperación es una obligación.
- 8.2 Si el comprador no proporciona o no presta adecuadamente los servicios de cooperación requeridos, el proveedor deberá registrar su queja inmediatamente y por escrito. Si el proveedor no cumple este requisito de registrar sus quejas, no se considerará que el comprador no cumple su deber de cooperación y el proveedor no podrá alegar falta de cooperación.
- 9. PRUEBAS E INSPECCIONES**
- Si se estipulan pruebas e inspecciones de los bienes y servicios que deben suministrarse, el proveedor sufragará los costes de material y personal de las pruebas e inspecciones. El comprador sufragará los costes de personal para sus pruebas e inspecciones. El proveedor debe enviar una notificación vinculante al comprador para comunicar que los bienes y servicios están listos para las pruebas e inspecciones al menos una semana antes de la fecha estipulada para las pruebas e inspecciones. El proveedor también debe acordar la fecha de prueba con el comprador. Si el artículo que se debe probar no se presenta en la fecha acordada, el proveedor sufragará los costes del personal del comprador necesarios para efectuar la prueba. Si se identifican y repiten defectos y, por lo tanto, es necesario realizar pruebas adicionales, el proveedor será responsable de todos los costes de material y personal. El proveedor sufragará los costes de material y personal de los certificados materiales de las materias primas.
- 10. EMBALAJE Y ENVÍO**
- 10.1 Aparte de la mercancía y de la factura, el proveedor deberá enviar un aviso de envío completo para cada envío individual en la fecha de expedición. En cada envío se incluirá el conocimiento de embarque y la lista del contenido. En caso de envío marítimo, el nombre del barco y la compañía de envío deberán indicarse en los documentos de envío y en la factura. El proveedor debe seleccionar el medio de transporte más apropiado para el comprador. Las referencias e información contenida en el pedido sobre el lugar de descarga especificado por el comprador deben indicarse de forma completa en el aviso de envío, el conocimiento de embarque, la lista de contenido, el aviso de expedición, la factura y el embalaje externo.
- 10.2 El proveedor siempre deberá embalar, etiquetar, almacenar, estibar y enviar el producto de acuerdo con la legislación aplicable y de acuerdo con las especificaciones del producto, incluidos los requisitos específicos del producto relativos a su embalaje, almacenamiento y transporte. Si así lo requiere la legislación aplicable, los documentos adjuntos deben mostrar la categoría de riesgo y demás detalles. Esto puede incluir la entrega de una ficha de datos de seguridad válida y completa.
- 10.3 Los bienes deben embalsarse para evitar cualquier daño durante el transporte. Los materiales de embalaje deben usarse únicamente en la medida necesaria para lograr este objetivo. El proveedor debe recuperar el material de embalaje de acuerdo con las leyes y normativas aplicables. Si, bajo los términos de un acuerdo expreso, el comprador paga una compensación independiente por el material de embalaje, tiene derecho a devolver el material en buenas condiciones para obtener un reembolso del 75 % del precio facturado, con flete prepagado, al proveedor. El peso máximo de cada embalaje es de 10 kg.
- 10.4 En general, el proveedor debe embalar, identificar y enviar los productos peligrosos de acuerdo con los requisitos nacionales e internacionales aplicables. Los documentos adjuntos, además de la clase de riesgo, deben contener la información adicional exigida por las normativas de transporte respectivas. También deben respetarse las normativas aplicables relativas a transporte, envío y mercancías peligrosas.
- 10.5 El proveedor será responsable de los daños y asumirá todos los costes derivados del incumplimiento de estas normas. El proveedor también será responsable del cumplimiento de estas normativas por parte de sus subcontratistas.
- 10.6 Todos los envíos que no puedan aceptarse debido al incumplimiento de estas normativas por parte del proveedor se mantendrán almacenados a cuenta y riesgo del proveedor. El comprador tiene derecho a verificar el contenido y la condición de este tipo de envíos.
- 11. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO REACH**
- 11.1 Si el proveedor se considera proveedor según lo estipulado en el Art. 3, N.º 32 del Reglamento REACH (Reglamento (CE) 1907/2006), es responsable del cumplimiento de sus obligaciones relativas a la entrega de bienes. En particular, en todos los casos especificados en el Art. 31, párr. 1 a 3 de las normas REACH, debe proporcionar al comprador una ficha de datos de seguridad de conformidad con el Art. 31 del Reglamento REACH, en el idioma del país receptor, y cumplir con su obligación de información de conformidad con el Art. 32 del Reglamento REACH sobre materiales, tanto individualmente como en mezclas para las que no se exige ficha de datos de seguridad.
- 11.2 El proveedor debe asegurarse de que todas las sustancias contenidas en los bienes están bien registradas de acuerdo con los requisitos aplicables del Reglamento REACH para las aplicaciones indicadas por el comprador, a menos que estén exentas de la obligación de registro y que cuenten con las autorizaciones necesarias. Los requisitos anteriores se aplican, según sea apropiado, a sustancias derivadas de productos de conformidad con el Art. 7 del Reglamento REACH.
- 11.3 El proveedor debe notificar al comprador de inmediato si algún componente de un artículo proporcionado por el proveedor contiene una sustancia en una concentración superior al 0,1 % en peso (p/p) que cumpla los criterios de los artículos 57 y 59 del Reglamento REACH o que se mencione en el Anexo XIV del Reglamento REACH. Se aplican los mismos requisitos a los materiales de embalaje.

- 12. NOTIFICACIONES DE ACONTECIMIENTOS ADVERSOS (AA) / RECLAMACIONES TÉCNICAS DE PRODUCTO (PTC):**
- 12.1 El proveedor se compromete a proporcionar al departamento de farmacovigilancia local del comprador notificaciones por escrito de todos los acontecimientos adversos («AA») y reclamaciones técnicas sobre cualquier producto («PTC») de Bayer objeto de estos términos y condiciones de compra de los que tenga conocimiento, en relación con los servicios prestados conforme a este Acuerdo, por fax: +34 93 4956915 en España / Fax: +351 214 134390 en Portugal o por correo electrónico: drugsafetypain@bayer.com en España / drugsafety.pt@bayer.com en Portugal en el plazo de un (1) día hábil desde la recepción de la información.
- 12.2 Todos los casos conocidos de exposición a través de la madre/el padre (exposición durante la concepción, el embarazo, el nacimiento y la lactancia); errores de medicación; uso indebido; uso fuera de la indicación autorizada; abuso; adicción/dependencia; incidencia en el uso del producto/incidencia intencionada en el uso del producto; falta de efecto del medicamento/falta de efecto; sobredosis (accidental e intencionada); sospecha de transmisión de un agente infeccioso; interacciones farmacológicas; síndrome de abstinencia; exposición profesional o beneficio terapéutico imprevisto (mejoría de una enfermedad existente) respecto al Producto o los Productos de Bayer se tienen que notificar de la misma forma que si fueran un AA/PTC.
- 12.3 Se considerará «Acontecimiento adverso» cualquier incidencia perjudicial para la salud en un paciente tratado con el producto, aunque no guarde necesariamente una relación causal con dicho tratamiento. Por «Reclamación técnica sobre el producto» se entenderá cualquier informe (por escrito, verbal o electrónico) relativo a un fallo potencial o supuesto del producto en cuanto a su calidad (que incluye su identidad, durabilidad, fiabilidad, seguridad, eficacia y funcionamiento) o a una sospecha de falsificación. El fallo objeto de la reclamación podrá representar o no un riesgo potencial para el cliente (paciente).
- 13. SEGURO**
- 13.1 De acuerdo con la transferencia de riesgo estipulada en INCOTERMS/condiciones de entrega, la parte respectiva asume el riesgo de pérdida o daño de las mercancías.
- 13.2 El proveedor debe, a su cuenta, adquirir un seguro de responsabilidad civil suficiente en una cantidad estándar en el sector en el que opera de forma que cubra los daños causados por servicios o trabajos realizados por su parte o por su personal o subcontratistas, como resultado de servicios o trabajos realizados o bienes entregados. Se deberá proporcionar prueba de esta cobertura a petición del comprador. Las reclamaciones por daños más amplias a las que pueda tener derecho el comprador por exceso de cobertura del seguro permanecen intactas.
- 13.3 La adquisición de una cobertura de seguro por construcción/instalación especial además de la cobertura de responsabilidad civil estipulada en el apartado 13.2 debe coordinarse entre el comprador y el proveedor en cada caso individual.
- 13.4 Los objetos prestados por el comprador, incluidos, entre otros, máquinas y equipamiento que se utiliza en los centros operativos, deben estar asegurados por el comprador frente a los riesgos estándar. El comprador no se considerará responsable de la pérdida o el daño de estos objetos, salvo en caso de mala fe o negligencia.
- 14. AUSENCIA DE CESIÓN DE EMPLEADOS, SALARIO MÍNIMO**
- 14.1 El comprador no tiene autoridad para supervisar a los empleados del proveedor. El proveedor debe asegurarse de que ninguna de las personas que ha empleado para desempeñar el servicio se integran en las operaciones del comprador. El requisito anterior se aplica especialmente si las personas empleadas por el proveedor prestan los servicios en las oficinas o propiedades del comprador.
- 14.2 El proveedor será enteramente responsable de las obligaciones contractuales, legales, oficiales y profesionales frente a las personas empleadas por él para la prestación del servicio. El proveedor debe eximir completamente al comprador de las responsabilidades derivadas de las reclamaciones que puedan surgir frente al comprador por el incumplimiento de las obligaciones anteriores. Esta obligación de exención de responsabilidad se aplica especialmente a las obligaciones de pago de sueldos y/o salarios u otras obligaciones de pago que surjan de las relaciones de empleo o servicio (como las cotizaciones a la Seguridad Social). Esta previsión también se aplica a cualquier tipo de reclamación surgida de la contratación temporal de empleados.
- 14.3 El proveedor deberá informar al comprador en cuanto se haga evidente que podría calificarse de falso autónomo su relación con el comprador o que la prestación del servicio por parte del proveedor podría calificarse como subcontratación.
- 14.4 El proveedor debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables respectivas relativas al salario mínimo. El requisito anterior se aplica especialmente a las obligaciones de documentación legal. El proveedor también debe asumir las obligaciones de documentación del comprador de conformidad con la legislación en materia de salario mínimo sobre los servicios del proveedor prestados al comprador. El requisito anterior también se aplica si, y en la medida en que, el proveedor contrata a un subcontratista para estos servicios. En caso de incumplimiento de la legislación en materia de salario mínimo por parte del proveedor o sus subcontratistas, el proveedor debe informar de inmediato al comprador por escrito. El proveedor eximirá al comprador de cualquier responsabilidad sobre reclamaciones relativas al salario mínimo.
- 15. DOCUMENTOS DEL COMPRADOR**
- 15.1 El comprador se reserva todos los derechos de propiedad industrial y los derechos de autor de todos los documentos transmitidos física o electrónicamente al proveedor. El comprador conserva la titularidad de todos los planos, normas, guías, métodos de análisis, fórmulas y otros documentos que el comprador transmita al proveedor para la fabricación del producto que se va a entregar. Los documentos del comprador también están cubiertos por los requisitos estipulados en el apartado 26. Los documentos de los que el comprador sea titular y/o que contengan sus secretos comerciales y operativos en planos, normas, guías, métodos de análisis, fórmulas y otros documentos solo podrán ser utilizados, copiados o puestos a disposición de terceros por el proveedor para los fines estipulados contractualmente por el comprador. Otros requisitos se aplicarán solo previo consentimiento por escrito del comprador. A petición, todas las copias y reproducciones necesarias para la ejecución del acuerdo o que ya no se requieran según las obligaciones de conservación legales, deben devolverse de inmediato al comprador y/o, en caso de documentos electrónicos, borrarse.
- 15.2 El proveedor debe proporcionar rápidamente, antes de su solicitud y de forma gratuita, los documentos de todo tipo requeridos por el comprador para el uso, configuración, construcción o instalación, procesamiento, conservación, funcionamiento, mantenimiento, inspección, servicio y reparación de los artículos suministrados.
- 15.3 El proveedor debe solicitar las normas y guías internas del comprador (normas de la empresa) con suficiente antelación, en la medida en que no se le hayan hecho accesibles o transmitido.
- 15.4 El proveedor debe devolver los documentos transmitidos por el comprador sin solicitud previa y/o, en caso de documentos electrónicos, borrarlos, de conformidad con la obligación estipulada en el apartado 16 y/o las obligaciones de retención existentes, a más tardar en el momento de formalización del pedido.

- 16. OBLIGACIÓN DE RETENCIÓN DE DOCUMENTOS DEL COMPRADOR**
- El proveedor deberá conservar todos los documentos creados por el proveedor en el contexto del acuerdo (p. ej., borradores, planos en limpio, copias de películas, cintas de audio y últimas pruebas) y los datos transmitidos al comprador durante tres (3) años más después de la expiración o terminación del Acuerdo y estarán disponibles sin cargos en respuesta a solicitudes especiales del comprador.
- 17. GARANTÍA DE CALIDAD**
- 17.1 El proveedor debe crear y mantener un programa de garantía de calidad efectivo (p. ej., de acuerdo con la norma ISO 9000 et seq. o equivalente). El proveedor deberá demostrar las medidas correspondientes a petición del comprador.
- 17.2 El comprador tendrá derecho a verificar las medidas de garantía de calidad previa cita o a través de terceros contratados por el proveedor.
- 17.3 El proveedor notificará al comprador antes de efectuar cualquier cambio en las materias primas, el origen de las mismas, los métodos de fabricación, el equipo de producción o las ubicaciones implicadas en la ejecución de un pedido, y deberá obtener el acuerdo por parte del comprador de que estos cambios no resultan inapropiados para los bienes y/o servicios del comprador. El comprador podrá dar el pedido por cancelado, si el proveedor no está de acuerdo.
- 17.4 El proveedor se asegurará de que todo el equipo y los contenedores se limpien con el mayor cuidado antes de cualquier cambio de productos. El proveedor operará de acuerdo con todas las leyes aplicables, incluidas las últimas directrices relativas a la Prevención de la contaminación en la fabricación de productos fitosanitarios, que se encuentra en <https://croplife.org/?s=guidelines> y, en la medida en que la ley lo permita y cuando corresponda, indicará al comprador qué otro producto se ha manipulado, procesado o almacenado en el equipo o en los contenedores anteriormente. Además, el proveedor informará sin dilación al comprador sobre cualquier riesgo o sospecha de contaminación.
- 18. COMPENSACIÓN**
- 18.1 A menos que se acuerde expresamente lo contrario por escrito, la compensación debida es un precio fijo. Los precios fijos también incluyen gastos, costes de energía, costes de materias primas, costes de terceros, costes de viajes y gastos extra, así como la entrega mediante flete pagado. Los precios fijos también incluyen compensación por bocetos o borradores (incluidos dibujos en limpio o guardados en medios electrónicos, como datos de imágenes). Los acuerdos sobre el precio fijo también son válidos para estimaciones preparadas por el proveedor antes de la conclusión del Acuerdo, a menos que dichas estimaciones se identifiquen explícitamente como no vinculantes. El proveedor asumirá todo aumento de los costes necesarios para prestar el servicio.
- 18.2 A menos que se haya estipulado un precio fijo, los costes de viaje son reembolsables solo conforme al consentimiento previo por escrito del comprador, de acuerdo con las condiciones del comprador relativas al reembolso de los mismos.
- 18.3 Si los precios del proveedor se reducen o las condiciones del proveedor mejoran durante el periodo entre el pedido y la entrega, los precios y condiciones vigentes en la fecha de entrega también se aplican al comprador. La disposición anterior se aplica como corresponde en caso de servicios, costes y gastos de terceros aprobados individualmente.
- 19. CONDICIONES DE PAGO**
- 19.1 Las facturas deben contener el número de pedido indicado en el pedido y describir los componentes detallados de los servicios o bienes. Las facturas también deben coincidir en idioma, orden y precio de los artículos facturados indicados en el pedido. Cualquier servicio o bien adicional o reducido debe reflejarse por separado en la factura.
- 19.2 Las facturas no emitidas en la moneda local deben mostrar la tasa de cambio entre la moneda extranjera y la moneda local o la cantidad correspondiente al IVA en la moneda local.
- 19.3 En el caso específico que las partes acuerden por escrito, y sin perjuicio de las disposiciones del apartado 18.1, que el comprador reembolsará los gastos extra, costes de servicios de terceros u otros gastos, éstos deben constar en la factura, desglosados por artículo, cantidad y precios por unidad y totales, y deben documentarse mediante copias de las facturas o recibos correspondientes.
- 19.4 El periodo de pago empieza a partir de una fecha específica, pero no antes de la recepción de los bienes o de su aceptación, y en ningún caso antes de la recepción de la factura y, si así está estipulado, la transmisión de los certificados de análisis y/o la documentación de fabricación.
- 19.5 Los pagos deben efectuarse en un plazo de 60 (sesenta) días neto después de la recepción de la factura, a menos que la disposición del apartado 19.4 derive en una fecha de pago posterior.
- 19.6 Las partes podrán desviarse de las condiciones de pago estipuladas en el apartado 19.5 si así se acuerda explícitamente, por ejemplo en el recuadro de texto de un pedido.
- 19.7 El pago del comprador se retrasará únicamente si el comprador recibió una advertencia expresa después de la fecha de vencimiento del pago y/ose estipuló un plazo de pago fijo. El tipo de interés de demora global aplicable en caso de retraso en el pago es de 9 puntos porcentuales por encima de la tasa de interés base, a menos que el comprador demuestre que el daño patrimonial real sufrido por el proveedor es inferior.
- 19.8 En caso de entrega defectuosa, el comprador tiene derecho a retener el pago de forma proporcional hasta obtener una ejecución adecuada.
- 19.9 El pago no constituye ningún reconocimiento de los términos, condiciones o precios. La fecha de pago no tiene ningún efecto en el inicio de los periodos de garantía ni representa una aceptación sin restricciones del artículo entregado o una renuncia a posibles reclamaciones de garantía.
- 19.10 A menos que se estipule lo contrario, las facturas escritas en nombre del comprador correspondiente deben enviarse por correo a la empresa solicitante con todos los requisitos nacionales legales y relativos a impuestos.
- 20. DERECHO DE RETENCIÓN SOBRE LA TITULARIDAD**
- 20.1 La propiedad de los bienes debe transferirse al comprador sin restricciones y sin tener en cuenta el pago del precio.
- 20.2 Si, según los términos de un acuerdo individual, el vendedor ofrece transferir la propiedad de forma condicionada al pago del precio de compra, el derecho sobre el título del proveedor expira como máximo en el momento del pago del precio de compra de los bienes entregados. El comprador también está autorizado, incluso antes del pago del precio de compra, a volver a vender los bienes como parte del ciclo comercial ordinario, incluida la asignación avanzada de la demanda resultante de la reventa; alternativamente, se aplica la simple retención de los derechos sobre el título ampliados a la reventa. Sin embargo, se excluyen el resto de formas de retención sobre la titularidad. La disposición anterior se aplica especialmente en caso de ampliación o adelantamiento de los derechos de retención sobre la titularidad y la retención de la titularidad ampliada para incluir reprocesamiento.
- 21. CONCESIÓN/CESIÓN DE DERECHOS**
- 21.1 Las partes acuerdan que todos los derechos sobre trabajos y diseños contractuales, entre otros cifras y gráficos, fotografías, software, colecciones de datos y/u otros resultados del trabajo creados por el proveedor de forma individual para el comprador, incluidos los borradores, la documentación y la información asociados (en conjunto «Resultados del trabajo» a continuación) son propiedad exclusiva del comprador. Las partes también acuerdan que el comprador tiene derecho divulgar, publicar, utilizar, explotar, añadir, modificar y procesar de otro

modo estos resultados del trabajo (incluso con fines que superen los objetivos comerciales del comprador y el objetivo previsto en la solicitud específica) de cualquier modo concebible y, de lo contrario, procesarlos y relacionarlos o combinarlos con otros trabajos o artículos, y transferirlos de forma modificada o no modificada a filiales y terceros.

- 21.2 Por consiguiente, el proveedor, al aceptar este Acuerdo, concede derechos exclusivos e irrevocables para usar los resultados del trabajo mencionados anteriormente creados por el proveedor y protegidos por la legislación de derechos de autor, así como a revisarlos, modificarlos y transformarlos sin restricciones temporales, geográficas o relacionadas con el contenido, y estos derechos de uso pueden transferirse y/o ceder su licencia por completo o en parte. Esta cesión de derechos incluye todos los derechos de explotación y uso, entre otros, el derecho de reproducción, divulgación, exhibición, presentación, ejecución y los derechos de demostración, transmisión, alquiler, renta y bases de datos, los derechos de presentación en el cine y en vídeo (incluyendo todos los sistemas de almacenamiento audiovisual), los derechos de promoción, así como los derechos de reproducción a través de medios de video o audio interactivos y no interactivos, la reproducción de transmisiones inalámbricas y el acceso público, la digitalización, la disponibilidad en línea, la transmisión y reproducción, u otro tipo de reproducción y acceso público. También se incluye el derecho a modificar y procesar los resultados del trabajo (especialmente para traducirlos a otros idiomas o para sincronizarlos) y a combinarlos o relacionarlos con otros trabajos o artículos. La cesión de derechos anterior incluye todo tipo de uso conocido, entre otros, el uso, la aplicación y/o la explotación con fines de promoción (como en forma de pósters, folletos, invitaciones, cartas, reproducciones en la Intranet y/o Internet, en páginas web, en aplicaciones y por cualquier otro soporte digital), en el contexto de libros, notas de prensa y/u otros trabajos escritos, en el contexto de películas de televisión, vídeos de empresa, fotografías y/u otras imágenes registradas, en todos los soportes digitales (como en el contexto de productos multimedia, en páginas web, en aplicaciones, disponibilidad en la Intranet y/o Internet) y/o en imágenes artísticas y/o gráficas (como logotipos) que representan o integran los resultados del trabajo. La cesión de derechos anterior para el uso de los resultados del trabajo también incluye derechos sobre tipos de uso desconocidos, así como el uso en su forma procesada.
- 21.3 Si los acuerdos de derechos de autor con terceros lo permiten, el proveedor también asigna al comprador el derecho sobre los resultados del trabajo como tal. El proveedor asigna al comprador todos los derechos de propiedad intelectual adicionales sobre los resultados del trabajo, así como los derechos de filmación.
- 21.4 Con respecto al software contractual creado por el proveedor de forma individual para el comprador y/o adaptaciones del software y/o partes del software (como bases de datos patentables, estructuras de datos o bases de datos y colecciones de datos), también se aplican los términos y condiciones estipulados a continuación:
- Si los resultados del trabajo son un software creado de forma individual o adaptaciones a un software estándar, se deben conceder al comprador los derechos exclusivos de dicho software y de sus adaptaciones. De lo contrario, los derechos deben concederse de forma no exclusiva.
 - Al comprador también se le deben conceder derechos con respecto al software contractual o partes del software individualmente, pero también cuando se incluyen en otro software y/o partes del software y, en esta medida, también conjuntamente, especialmente el derecho a explotar, ceder, alquilar, reproducir, reconfigurar y modificarlos, transmitirlos de forma alámbrica o inalámbrica por completo o en parte, ponerlos a disposición para su recuperación por parte del público de forma gratuita o para consideración e informar de forma pública sobre el servicio. Este derecho también incluye de forma expresa la documentación, los materiales de formación y los resultados provisionales de este software.
 - El comprador tiene derecho a transferir derechos de uso del software comprado por él mismo según estos términos y condiciones de compra en caso de reestructuración, formación de nuevas entidades con fines de investigación y desarrollo (especialmente incluyendo empresas conjuntas formadas en este contexto), venta de empresas para la subcontratación de

procesos informáticos por completo o en parte a empresas asociadas, de conformidad con las leyes aplicables nacionales y a terceros (especialmente proveedores de servicios relacionados con esta subcontratación informática). La transferencia puede, en esta medida, ser solo parcial y en el contexto del ámbito de licencia incluirá una autorización de uso en favor del comprador.

- 21.5 El proveedor también cede al comprador, en su totalidad y mundialmente, todos los derechos de las invenciones (incluidos los derechos de las patentes y los modelos de utilidad), los signos distintivos, las marcas, los nombres comerciales y los derechos de diseño sobre los resultados del trabajo creados para el comprador. Además, esta cesión comprende todas las aplicaciones e intereses en estos derechos. La cesión es independiente de si los derechos, aplicaciones e intereses están registrados o no. Si alguna marca protectora o identificadora, marca, nombre comercial o derechos de diseño existentes no pueden cederse, se aplica el apartado 21.1 según convenga.
- 21.6 Si el proveedor crea un software o adaptaciones de un software estándar a partir de solicitudes del comprador, el código fuente y el código objeto creados en el marco de la ejecución del pedido se cederán al comprador de forma completa y adecuada. Si el objeto del Acuerdo es el suministro de software estándar y el proveedor no transmite el código fuente y el código objeto del mismo al comprador, el proveedor deberá, si el comprador lo desea, depositar el código fuente en un tercero adecuado, es decir, en particular, en un agente de custodia, en condiciones normales de mercado y a favor del comprador.
- 21.7 Además de la titularidad exclusiva de la propiedad intelectual, el comprador también adquiere el título exclusivo de todos los objetos físicos y datos creados o transmitidos en el contexto de este Acuerdo por parte del proveedor o, según las instrucciones del proveedor para la ejecución del pedido (p. ej., entre otros bocetos, borradores, documentos, moldes, modelos, herramientas, películas, fotografías, transparencias, copias por contacto, registros de películas, vídeos, copias maestras, USB, tarjetas de memoria, material de promoción, posters, signos, etiquetas, materiales de embalaje, etc.). La disposición anterior se aplica incluso si algunos o todos los objetos citados permanecen en posesión del proveedor. Estos objetos deberán entregarse al comprador, a solicitud de éste.
- 21.8 Con el pago de la compensación estipulada, tanto los servicios contractualmente debidos por el proveedor como las transferencias de derechos mencionadas anteriormente se considerarán compensados por completo.

22. DERECHOS DE TERCEROS Y ATRIBUCIÓN

- 22.1 Con respecto al material en formato de imagen, el proveedor debe obtener por avanzado cualquier tipo de permiso requerido de las personas representadas en la imagen, así como para su publicación y explotación tal como se estipula en el apartado 21.2.
- 22.2 Si se contratan terceros como fotógrafos, ilustradores, modelos, ponentes, cantantes, etc. el proveedor extenderá al comprador la oportunidad de restringir el alcance del servicio antes de contratarlos, con respecto a la determinación de tarifas y garantías legales.
- 22.3 El proveedor debe asegurarse de que todos los creadores o propietarios de derechos de propiedad intelectual complementarios implicados en la producción de los servicios y artículos que se proporcionarán en el marco de este Acuerdo, según la base de un acuerdo celebrado con ellos, o cuyos servicios o trabajos se han utilizado, reciben una parte apropiada de los ingresos generados de conformidad con la legislación nacional aplicable.
- 22.4 El proveedor garantizará mediante los acuerdos correspondientes (especialmente con cualquier empleado o subcontratista encargado por el mismo) que el uso contractual de los resultados de la obra y otros objetos transmitidos por el mismo no se verán afectados de forma adversa por ningún derecho de (co-)autoría u otros derechos de propiedad intelectual, y que se conceden al comprador los derechos descritos en los apartados 21.1 a 21.7. En caso necesario, el proveedor deberá adquirir los derechos

- y/o licencias necesarias. El proveedor pagará cualquier derecho de uso de la licencia.
- 23. INFRACCIONES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 23.1 El proveedor eximirá al comprador de cualquier responsabilidad sobre reclamaciones de terceros, según las disposiciones del apartado 23.2, que se fundamentan en la infracción de derechos de la propiedad intelectual de terceros por parte de los resultados del trabajo y/o objetos suministrados cuando se usan según lo estipulado en el Acuerdo. Esta obligación de exención de responsabilidad incluye todos los gastos generados por el comprador a partir de o en relación con la reclamación de un tercero.
- 23.2 El proveedor no será responsable de los servicios que el comprador ponga a su disposición. El comprador eximirá al proveedor de cualquier responsabilidad sobre reclamaciones de terceros si, y en la medida en que, la reclamación respectiva se fundamente en que el proveedor ha actuado según la voluntad expresa del comprador, a pesar de que el proveedor ha notificado al comprador por escrito sus objeciones con respecto a la admisibilidad de la acción.
- 24. DISEÑO CORPORATIVO**
- El proveedor usará el diseño corporativo actual del comprador de forma apropiada, especialmente en la creación de comunicados y servicios de relaciones públicas (p. ej., material de promoción, cartelera, películas, anuncios de televisión o radio, acondicionamiento del producto, cartas comerciales, informes comerciales o materiales similares, independientemente de que sean para uso interno del comprador o externo dirigido a terceros). A este respecto, el comprador debe transmitir el diseño corporativo al proveedor en un formato adecuado para permitirle el acceso.
- 25. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS LEYES DE COMERCIO JUSTO EN PUBLICIDAD Y SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS**
- 25.1 El proveedor será responsable del cumplimiento de las medidas de promoción y relaciones públicas propuestas por él según la normativa aplicable en materia de comercio justo. El proveedor asumirá los costes generados por el comprador como resultado del error del proveedor de analizar de forma adecuada o verificar la admisibilidad de la medida de relaciones públicas propuesta según la normativa aplicable en materia de comercio justo.
- 25.2 El proveedor no se considerará responsable de la exactitud de las declaraciones objetivas realizadas sobre productos y servicios del comprador en la medida de relaciones públicas propuesta si, y en la medida en que, el comprador haya aprobado este contenido para su publicación.
- 26. CONFIDENCIALIDAD**
- 26.1 El proveedor debe usar toda la información recibida por vía oral o escrita por parte del comprador solo con los fines estipulados en este Acuerdo, mantener su confidencialidad y no divulgarla a terceros sin el consentimiento previo por escrito del comprador. Además, el proveedor deberá hacer que la información sea accesible únicamente a aquellos empleados y subcontratistas, si los hubiera, que estén vinculados por un acuerdo de confidencialidad equivalente al estipulado en el apartado 26 y que deban disponer de la información para ejecutar el acuerdo entre el proveedor y el comprador. A petición del comprador, el proveedor debe confirmar al comprador por escrito la conclusión de los acuerdos correspondientes.
- 26.2 El requisito de confidencialidad estipulado anteriormente se extiende, según corresponda, a la solicitud de oferta y al pedido, así como al trabajo realizado a este respecto.
- 26.3 Las obligaciones anteriores no se aplican a la información que:
- en el momento en que fue revelada ya era conocida por el proveedor, sin ninguna obligación para el comprador de mantener su confidencialidad, o
 - un tercero que recibió la información la divulgó al proveedor y la transmitió sin incumplir ninguna obligación de confidencialidad, o
 - en el momento en que fue revelada por parte del comprador ya era de dominio público, o
 - pasó a ser de dominio público posteriormente sin culpa por parte del proveedor.
- 26.4 La obligación de confidencialidad tampoco se aplica si la divulgación de la información a un tribunal o a una autoridad gubernamental es impuesta por una orden del tribunal o de otra autoridad gubernamental para la ejecución de la orden. Si lo permiten las circunstancias concretas, el proveedor notificará al comprador de inmediato antes de transmitir la información a un tribunal o a una autoridad gubernamental.
- 26.5 La obligación de confidencialidad estipulada anteriormente sobrevive a la finalización del pedido, a menos que se produzca posteriormente una de las excepciones citadas anteriormente.
- 27. PROTECCIÓN DE DATOS**
- 27.1 Cada parte debe cumplir en todo momento con sus respectivas obligaciones en virtud de las leyes y reglamentos de protección de datos aplicables (incluido, entre otros, el reglamento de la UE 2016/679 «Reglamento general de protección de datos», RGPD).
- 27.2 La información, de conformidad con el Art. 13 del RGPD, sobre la forma en que el comprador trata los datos personales de las personas físicas en el contexto de este Acuerdo se puede consultar en la página web siguiente: <https://www.bayer.com/en/corporate-compliance/data-privacy-information-for-specific-processing-activities>.
- 28. RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y OTRAS GARANTÍAS**
- 28.1 El proveedor garantiza que los bienes y/o servicios debidos no tienen ningún defecto que pudiera afectar de forma adversa a su valor o aptitud para el uso, que tienen las calidades estipuladas o exigidas contractualmente y que son adecuados para el uso especificado en el Acuerdo. Además, el proveedor garantiza que los bienes o servicios debidos se corresponden con las normas de mejores prácticas de la industria generalmente aceptadas, los últimos requisitos de las autoridades gubernamentales, la legislación en materia de seguridad del producto, los requisitos de seguridad aplicables respectivos y los requisitos de seguridad laboral y prevención de accidentes.
- 28.2 La responsabilidad del proveedor también abarca las partes fabricadas y/o suministradas por subcontratistas y los servicios prestados por subcontratistas.
- 28.3 El comprador debe notificar los defectos que se produzcan en los bienes contractuales tan pronto como se identifiquen durante el ciclo comercial ordinario. El periodo de reclamación se determinará en función de las circunstancias individuales. En el caso de defectos evidentes, el periodo de reclamación es como mínimo de cinco (5) días a partir de la fecha de envío. En el caso de defectos ocultos, el periodo de reclamación es como mínimo de cinco (5) días a partir de la fecha de descubrimiento del defecto. Sin embargo, prevalecerán periodos de reclamación más amplios si la legislación aplicable así lo estipula.
- 28.4 El comprador retendrá la posesión y la titularidad de las partes defectuosas hasta su sustitución. Las partes defectuosas se devolverán al proveedor a cambio de la entrega y transferencia de la titularidad de la sustitución.
- 28.5 El proveedor asumirá los costes de prueba, inspección y rectificación (incluidos los costes de extracción, instalación y transporte). El requisito anterior también se aplicará si se determina que en realidad no existe ningún defecto. Toda posible responsabilidad por daños de la parte del comprador en caso de reclamaciones de garantía injustificadas permanece intacta. Por lo tanto, el comprador se considerará responsable solo en caso de ser consciente de que el defecto en realidad no existía o de ser inconsciente de ello de forma gravemente negligente.

- 28.6 En casos urgentes, si no se puede esperar una rectificación por parte del proveedor, a pesar de sus derechos legales en virtud de la garantía, el comprador también puede hacer que el defecto sea rectificado por sí mismo o por terceros a expensas del proveedor y exigir el reembolso de los gastos incurridos. El comprador también tiene este derecho si el proveedor no subsana el defecto por negligencia a pesar de que se le haya concedido una prórroga del plazo, si la prórroga del plazo es superflua o si el intento de subsanación resulta finalmente insatisfactorio.
- 28.7 Si el proveedor ha proporcionado una garantía para las propiedades y la durabilidad del objeto proporcionado, el comprador puede presentar una reclamación en virtud de esta garantía, además de sus derechos derivados de la existencia de defectos.
- 29. COMPENSACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR**
- 29.1 Además de las reclamaciones derivadas de defectos, el comprador también tiene acceso sin restricciones a las demandas por compensación legales por parte del proveedor dentro de la cadena de suministro (compensación por parte del proveedor). Especialmente, el comprador tiene derecho a especificar el tipo exacto de subsanación (reparación o sustitución) que el vendedor debe a su cliente en el caso específico. Por consiguiente, sus opciones legales no están limitadas.
- 29.2 Antes de que el comprador acepte o satisfaga una reclamación de garantía presentada por uno de sus clientes (incluida la compensación de gastos), el comprador notificará al proveedor una breve descripción de la situación y solicitará una respuesta por escrito. Si la respuesta no se recibe en un plazo razonable y no se puede llegar a un acuerdo sobre una solución, la reclamación de garantía efectivamente atendida por el comprador se deberá a su cliente. En este caso, el proveedor debe presentar pruebas de lo contrario.
- 29.3 Las reclamaciones de compensación por parte del proveedor al comprador son válidas, aunque los bienes hayan sido sometidos a un procesamiento adicional, antes de ser vendidos a un consumidor por parte del comprador o a uno de sus clientes (p. ej., por incorporación en otro producto).
- 30. TERMINACIÓN**
- 30.1 Si el Acuerdo es una obligación continua, el comprador, en el caso del ejercicio de sus derechos ordinarios de terminación, también tiene derecho a la terminación parcial, si se puede esperar razonablemente del proveedor.
- 30.2 Si el Acuerdo es una obligación continua, se puede terminar sin previo aviso. Existe causa suficiente en los siguientes casos en particular:
- El proveedor no paga una obligación contractual y no subsana el incumplimiento en un periodo de tiempo razonable determinado por el comprador, junto con la advertencia de terminación.
 - Si el plazo de cumplimiento no puede ampliarse dependiendo del tipo de incumplimiento, el proveedor no ha subsanado satisfactoriamente el incumplimiento pese a la advertencia.
 - El proveedor no ha cumplido con su obligación de retención de impuestos y/o contribuciones de la seguridad social.
 - Se ha producido un deterioro importante de la situación económica del proveedor que pone en peligro la ejecución del Acuerdo.
- 31. RESPONSABILIDAD**
- 31.1 El proveedor deberá eximir al comprador de las reclamaciones de responsabilidad del productor y de las reclamaciones en virtud de la legislación aplicable si la causa se encuentra dentro del área de control o de operación del proveedor o de sus contratistas.
- 31.2 En el marco de su propia responsabilidad por daños de conformidad con el artículo 31.1, el proveedor también debe reembolsar los gastos asumidos por el comprador o en relación con una campaña de retirada realizada según lo estipule la ley. Lo anterior también se aplica a las campañas de retirada preventiva.
- 31.3 El comprador será responsable de la comunicación con las autoridades gubernamentales de conformidad con la legislación aplicable. El comprador se coordinará con el proveedor según sea necesario.
- 31.4 Aparte de esto, el proveedor será responsable conforme a las disposiciones legales.
- 32. PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN**
- 32.1 A menos que se haya acordado expresamente de otro modo, se aplican los plazos de prescripción legales. Sin perjuicio de lo anterior, se aplican las disposiciones que se exponen a continuación.
- 32.2 Sin perjuicio de la ley aplicable nacional (concretamente el Código Civil), el plazo general de prescripción de las reclamaciones contractuales que se fundamentan en defectos materiales y defectos de título es de tres (3) años después de la entrega al comprador en el lugar de ejecución. Si la aceptación con antelación está estipulada en los casos cubiertos por la ley aplicable, el plazo de prescripción empieza como muy tarde en el momento de aceptación final.
- 32.3 Las reclamaciones extracontractuales por defectos materiales y de titularidad y las reclamaciones contractuales por motivos distintos de los defectos están sujetas a los plazos de prescripción legales.
- 32.4 El plazo de prescripción de las reclamaciones por defectos justificados se prolonga por el tiempo transcurrido entre la reclamación por defectos y su satisfacción. Si el objeto suministrado se sustituye por completo, el plazo de prescripción empieza de nuevo. En caso de sustitución parcial, el plazo de prescripción se aplica a las partes sustituidas. El plazo de prescripción no debe volver a empezar si el proveedor está actuando visiblemente fuera del marco de su obligación de subsanar los defectos.
- 33. RETENCIÓN DE IMPUESTOS**
- 33.1 El comprador tiene derecho a retener de la compensación debida según este Acuerdo, los impuestos debidos en origen, cuya retención es responsabilidad legal del comprador, incluidos impuestos adicionales de solidaridad legalmente debidos sobre estos impuestos. A todos los efectos del presente Acuerdo, se entenderá que los impuestos retenidos han sido abonados por el comprador al proveedor. El proveedor deberá, en cuanto sea posible, recibir un comprobante fiscal del comprador, indicando la cantidad de impuestos retenidos en origen en el que se documente la cantidad de impuestos retenidos y deducidos.
- 33.1 No se retendrán impuestos en origen o la cantidad retenida se reducirá si el proveedor, antes del pago de la compensación, presenta un certificado de exención correspondiente de las autoridades fiscales nacionales que indique que la compensación está sujeta a una reducción de la retención o está totalmente exenta del pago de impuestos según la ley aplicable nacional relativa a un acuerdo sobre doble imposición actual y, en Portugal, debe acompañarse del formulario portugués oficial RF121 debidamente cumplimentado y firmado por un representante legal. Ambos documentos deben devolverse al comprador.
- 33.2 Si el comprador no puede deducir la retención en origen, incluido el recargo de solidaridad, del pago porque la indemnización se paga por compensación de créditos mutuos, el proveedor deberá abonar la retención en origen, más el recargo de solidaridad, al comprador por separado. Si el comprador no ha deducido las retenciones a pesar de que la ley le obliga a abonarlas a las autoridades fiscales por cuenta del proveedor, el proveedor asistirá al comprador en todos los procedimientos necesarios para obtener el reembolso de las autoridades fiscales. Si las autoridades fiscales no reembolsan la retención de impuestos pagada posteriormente, incluido cualquier impuesto adicional de solidaridad, el proveedor reembolsará al comprador la cantidad de impuestos debidos por ley, incluido cualquier recargo de solidaridad.
- 34. IVA**
- Todas las cantidades compensatorias estipuladas son cantidades netas. Si el proveedor está obligado según la ley, el impuesto sobre el valor añadido

debe pagarse después de la recepción de una factura correcta, de conformidad con la ley del impuesto sobre el valor añadido, además de la compensación estipulada.

35. ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS/ESTATUTO ADUANERO

35.1 Origen de las mercancías

Los bienes suministrados deben cumplir los requisitos relativos al origen del Sistema de Preferencias Generalizadas de la UE, a menos que se estipule expresamente lo contrario en el acuse de recibo. El proveedor debe expedir todas las declaraciones del proveedor requeridas por el Reglamento de Ejecución (UE 2015/2447) y confirmar el estatuto preferencial de los productos suministrados por él. Este requisito no queda satisfecho con la mera indicación del país de origen en la factura. El proveedor es responsable de la exactitud de la declaración del proveedor y será responsable ante el comprador de los daños ocasionados. Puede emitirse una declaración de proveedor a largo plazo; sin embargo, a petición del comprador, deberá emitirse una declaración de proveedor individual en cada caso. A petición del comprador, sin embargo, deberá expedirse un certificado de origen en cada caso, si se considera necesario.

35.2 Estatuto aduanero

A menos que el proveedor y el comprador acuerden lo contrario, el proveedor siempre deberá suministrar bienes de la Unión en entregas procedentes de puntos de carga de la UE. El proveedor debe indicar el estatuto aduanero de las mercancías en sus documentos de envío (p. ej., conocimiento de embarque). A menos que se indique lo contrario: las mercancías que se envían desde un punto de carga de la UE son bienes de la Unión.

35.3 Aduanas y comercio exterior

Además, se aplican las «Instrucciones para proveedores de BAYER - Términos y condiciones de aduanas y comercio exterior» (BAYER Supplier Instruction - Customs and Foreign Trade Terms and Conditions).

36. SOSTENIBILIDAD

36.1 El proveedor está obligado a organizar su negocio con Bayer de conformidad con las expectativas de Bayer relativas a derechos humanos y medio ambiente, así como otros aspectos de sostenibilidad mencionados en el código de conducta de los proveedores de Bayer («Bayer SCoC»), versión con fecha del 31 de diciembre de 2022, que puede consultarse en <https://www.bayer.com/en/procurement/supplier-code-of-conduct>, versión con fecha del 31 de diciembre de 2022. Bayer se reserva el derecho de modificar esta cláusula de sostenibilidad, así como el «Bayer SCoC», si las expectativas de Bayer relativas a derechos humanos y medio ambiente cambian, e informará al proveedor de esto en cuanto sea razonablemente posible. El proveedor aceptará cumplir el «Bayer SCoC» o la cláusula modificados, en su caso.

36.2 El proveedor transmitirá las disposiciones sustantivas del «Bayer SCoC» a sus proveedores y se asegurará de su cumplimiento por su parte y por parte de sus proveedores, incluido el acceso al portal de reclamaciones de Bayer especificado en el «Bayer SCoC».

36.3 Bayer se reserva el derecho de evaluar, controlar y auditar (auditoria in situ o a distancia, cuestionario en línea o en papel, sistemas de certificación o auditoría reconocidos, etc.) para garantizar y verificar el cumplimiento de lo anteriormente mencionado. Una evaluación, control o auditoría podrá ser realizada directamente por Bayer o por un tercero cualificado.

36.4 El proveedor, sin demoras indebidas, (i) informará a Bayer por escrito sobre cualquier riesgo o infracción identificado de los principios descritos en el «Bayer SCoC» y (ii) tomará las acciones correctivas apropiadas para evitar, finalizar o minimizar la infracción. Bayer se reserva el derecho a (i) aplicar un concepto para finalizar o minimizar una infracción y (ii) solicitar la cooperación del proveedor a este respecto. Si el proveedor no cumple con los requisitos del «Bayer SCoC», y después de un periodo de

gracia de tres meses no se han eliminado las infracciones, Bayer se reserva el derecho a (i) suspender el acuerdo hasta que las infracciones se hayan corregido, o (ii) proporcionar un aviso extraordinario de terminación una vez transcurrido el plazo de ejecución y según su criterio exclusivo.

36.5 El proveedor reconoce y avala los esfuerzos de inclusión y diversidad de los proveedores de Bayer, su compromiso con la participación en negocios diversos y la prohibición del tratamiento discriminatorio en la cadena de suministro, tal como se destaca en el «Bayer SCoC». El proveedor realizará los esfuerzos razonables para emplear proveedores y subcontratistas diversos cualificados cuando sea apropiado y factible, mantener un registro de su uso y ser capaz de producir un informe a petición de Bayer sobre los porcentajes de gasto con proveedores diversos.

36.6 El proveedor indemnizará y eximirá a Bayer y sus filiales, incluida Bayer AG (todas las filiales de Bayer que figuran en https://www.bayer.com/sites/default/files/GDIS_Companies_EN.pdf) de cualquier responsabilidad por daños, reclamaciones de terceros, multas o pérdidas derivadas de infracciones de las obligaciones descritas en este acuerdo o en el «Bayer SCoC».

37. DISPOSICIONES FINALES

37.1 Se permite al proveedor, únicamente previo consentimiento expreso por escrito del comprador, citar la relación comercial con el comprador o mencionarla en material informativo o promocional.

37.2 El comprador podrá transferir el Acuerdo y los derechos y obligaciones relacionadas en cualquier momento y sin el consentimiento del proveedor a Bayer AG o a cualquier filial de conformidad con las leyes aplicables nacionales o en relación con la venta o transferencia de la totalidad o parte sustancial de (i) su negocio, (ii) una unidad de negocio determinada o (iii) un emplazamiento determinado, o en relación con una fusión u otra consolidación del comprador o de cualquiera de sus filiales con otra entidad.

37.3 El proveedor únicamente podrá compensar reclamaciones no refutadas o legalmente ratificadas. Si un proveedor tiene derecho a retener una prestación, podrá hacerlo únicamente frente a reclamaciones que se originen a partir de la misma relación contractual.

37.4 De otro modo, se aplican las disposiciones legales que regulan la compensación y la retención de derechos.

37.5 El proveedor debe notificar al comprador, de inmediato y por escrito, cualquier transferencia del Acuerdo en virtud de la ley y cualquier cambio en la denominación social.

37.6 Fuerza mayor: Si una parte no puede, por completo o parcialmente, por motivos de incendio, inundación, explosión, terremoto, disturbios, desastre natural, guerra o actividades terroristas, sin responsabilidad alguna de la parte que declara fuerza mayor y sin que sea en ningún caso por motivos de negligencia o dolo en el desempeño de sus obligaciones bajo este acuerdo, excluyendo las obligaciones de pago («evento de fuerza mayor»), estas obligaciones se suspenderán en la medida en que se vean afectadas por el evento de fuerza mayor y, en relación con tales obligaciones suspendidas, ninguna de las partes se considerará responsable frente a la otra ni se considerará que esté incumpliendo este Acuerdo por motivos de retraso o incumplimiento de la ejecución.

37.7 Se aplicará la legislación nacional, excluyendo sus normas sobre conflictos de leyes. No se aplicará el Convenio de Naciones Unidas del 11 de abril de 1980 sobre los Contratos de compraventa internacional de mercaderías.

37.8 Si un pedido menciona las normas INCOTERMS sin indicar el año, se aplican las normas INCOTERMS en la versión vigente en la fecha del pedido.

37.9 Los tribunales de la dirección del comprador (sede) tendrán la jurisdicción exclusiva sobre cualquier conflicto surgido de la relación comercial entre el proveedor y el comprador. El comprador no está obligado ni dispuesto

a participar en los procedimientos de resolución de conflictos de conformidad con la legislación nacional aplicable. La Comisión Europea proporciona una plataforma para la resolución de conflictos en línea (plataforma OS), para conflictos derivados de acuerdos de compra en línea y contratos de servicios en línea. Se puede acceder a esta plataforma a través de <http://ec.europa.eu/consumers/odr/>.

- 37.10 Si alguna disposición individual del Acuerdo es inválida o se convierte en inválida o no eficaz por completo o parcialmente, el resto de las disposiciones no se verán afectadas.
- 37.11 Si se excluyen disposiciones del Acuerdo, son inválidas o no eficaces, el contenido del acuerdo será el requerido por la ley. Únicamente en el caso de que no haya ninguna interpretación adicional del Acuerdo que tenga prioridad o sea posible, las partes sustituirán la disposición inválida o no eficaz por una disposición válida y eficaz que se acerque económicamente lo más posible a la disposición original en consideración a sus intereses mutuos.

Actualizado: Barcelona, diciembre de 2023